



EP/ 1944

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 AGO 2017.

VISTO: La Licitación Pública N° 04/2012 denominada "Fortalecimiento de la Infraestructura Eléctrica en los Departamentos del Norte y Este del Uruguay", que convocó la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objeto de contratar una empresa para la ejecución de 2 obras de electrificación rural, compuestas de tres tramos cada una;

RESULTANDO: I) Que por Resolución P/3538 de 09 de febrero de 2015, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República sin formular observaciones, fueron adjudicados los Tramos 2.1 y 2.2 de la Obra N° 2 de la licitación a que refiere el Visto, a la oferente Proyección Electroluz Uruguay Sociedad Anónima, por un monto total de sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cinco pesos uruguayos (\$ 67.845.505), leyes sociales e Impuesto al Valor Agregado incluidos, más ajustes paramétricos, a ejecutarse en los ejercicios 2014 y 2015;

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la empresa adjudicataria suscribieron contrato el día 27 de marzo de 2015 para llevar a cabo los Tramos 2.1 y 2.2 de la Obra N° 2, el cual estableció un plazo de entrega para cada tramo de 30 meses, contados cada uno a partir de la fecha de suscripción del contrato, instrumentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado;

III) que según lo informado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, las inclemencias del tiempo durante el período del contrato señalado, hicieron retrasar las obras;

IV) que asimismo, dicho organismo informó que la toma de posesión efectiva del predio asiento de la Estación 60/15 kV "Las Toscas de Caraguatá", objeto de la Obra N° 2, fue en el segundo semestre del año 2016, como resultado de un procedimiento de expropiación, por lo que prevé la finalización de la referida Estación

2012/020004/01010

para el año 2018;

CONSIDERANDO: I) Que por las razones de fuerza mayor expuestas el plazo de ejecución de los Tramos 2.1 y 2.2 de la Obra N° 2 establecido en el numeral III) del Considerando y en el numeral 1° de la Resolución P/3538 de 09 de febrero de 2015 tuvo un corrimiento, no siendo posible cumplir los desembolsos previstos para cada ejercicio, por lo que es necesario una extensión del plazo, debido a que la obra será ejecutada también en los ejercicios 2017 y 2018;

II) que se entiende estar ante una situación de fuerza mayor o causa extraña no imputable a ninguna de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1343 del Código Civil, que impedirá el cumplimiento en los plazos del contrato vigente con la adjudicataria firmado el 27 de marzo de 2015, por lo que correspondería efectuar una adenda a dicho contrato con el fin de extender exclusivamente el plazo original de entrega de la obra que conforman los Tramos 2.1 y 2.2 de la Obra N° 2 de dicha Licitación, siguiendo lo informado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

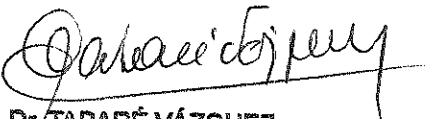
R E S U E L V E:

1°.- Extender el plazo de ejecución de los Tramos 2.1 y 2.2 de la Obra N° 2 de la Licitación Pública N° 04/2012 denominada "Fortalecimiento de la Infraestructura Eléctrica en los Departamentos del Norte y Este del Uruguay", dispuesto en el numeral III) del Considerando y en el numeral 1° de la Resolución P/3538 de 09 de febrero de 2015, para los ejercicios 2017 y 2018.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- 2°.- Suscribir una adenda al contrato firmado el 27 de marzo de 2015 entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la adjudicataria Proyección Electroluz Uruguay Sociedad Anónima, con el fin de extender exclusivamente el plazo original de entrega de la obra que conforman los Tramos 2.1 y 2.2 de la Obra N° 2 de la referida licitación, siguiendo lo informado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.
- 3°.- Autorizar al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir la adenda de contrato proyectada, así como cualquier otra documentación requerida.
- 4°.- Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

